



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO

Página: 1 de 10

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Maritza Montejo Rodríguez		Max Danny Carrasco Rufasto		Juan Carlos Villena Campana	
Cargo	Lia Maritza Angélica Montejo Rodríguez Gerente (e) Oficina de Presupuesto		Oficina General de Planificación y Presupuesto		Fiscal de la Nación	

1. OBJETIVO

1.1. Establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público del pliego 022 Ministerio Público para el año fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2024; a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2. ALCANCE

2.1. La presente disposición es de aplicación para las diversas dependencias del Pliego 022 Ministerio Público, que cuenten con asignación presupuestaria, ingresos y gastos con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2024.


3. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- 3.1 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3 Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01.
- 3.4 Decreto de Urgencia N.º 006-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público".
- 3.5 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.6 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018.

Lia Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto

Econ. Max D. Anre Carrasco Rufasto
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



 MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		OPRES/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO		Página:	2 de 10

3.7 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 003145-2018-MP-FN, que aprobó el Procedimiento de “Elaboración y Control de la Información Documentaria de Procesos en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación” en su versión 02.

3.1.

4. RESPONSABLES

4.1 Despacho del Fiscal de la Nación

Es responsable de readecuación o modificación de las prioridades de gasto con cargo a su presupuesto institucional, como Titular del pliego, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440; así como de suscribir las solicitudes de aprobación de transferencia de partidas del pliego.

4.2 Unidades de Organización del Ministerio Público

Son responsables de presentar sus solicitudes de demandas adicionales de gasto de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo.

4.3 Oficina General de Planificación y Presupuesto

Es responsable de emitir informe de opinión técnica sobre las solicitudes de las unidades orgánicas.

4.4 Oficina General de Asesoría Jurídica

Es responsable de emitir informe de opinión legal sobre las solicitudes de las unidades orgánicas.

5. DISPOSICIONES

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

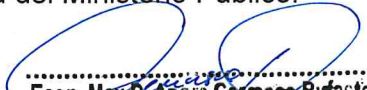
5.1.1. Modificación de prioridades del gasto.

Para tal efecto, el Titular Pliego 022 Ministerio Público, debe evaluar la atención progresiva, modificando las prioridades de gasto del pliego, procediendo posteriormente a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente, y con cargo a su presupuesto institucional.

5.1.2. Solicitud de las unidades orgánicas

5.1.2.1. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad del Ministerio Público.


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Antonio Carrasco Rufasto
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 3 de 10

- a) Para garantizar la prestación de los servicios públicos en el Ministerio Público, está autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo al presupuesto institucional, para financiar las acciones relativas al funcionamiento y operatividad, quedando exceptuados de lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 y el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- b) Con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, está autorizado, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado; inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación. Para tal efecto, están exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- c) De manera excepcional, hasta el 31 de mayo de 2024, pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, siempre que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces proyecten saldos de libre disponibilidad o consideren que las metas deban ser reajustadas por las causales señaladas en el inciso 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sean comunicadas a los responsables técnicos de los Programas Presupuestales, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La aplicación del presente numeral se realiza bajo responsabilidad del titular del pliego.
- d) Para la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a los que se refiere el literal e) del numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Anco Carrasco Rufasto
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 4 de 10

como nuevo plazo para la creación de dichos registros hasta el 30 de abril de 2024.

- e) Las partidas de gasto afectadas en las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco del presente Artículo 2° del Decreto de Urgencia 006-2024, no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

5.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS


5.2.1 Medida en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la atención de las contribuciones a la seguridad social del personal CAS

- a) **Está autorizado**, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la partida de gasto 2.1.1 13 “Contrato Administrativo de Servicios”, para financiar la atención de las contribuciones a la seguridad social del personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Para tal efecto, quedan exceptuados del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- b) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan en el plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N.º 006-2024 (23.03.2024)
- c) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las respectivas partidas de gasto que se realicen en el marco del Artículo 4° no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

5.2.2 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos del Ministerio Público

- a) Se dispone que el **gasto devengado** a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, **no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023**, en las específicas del gasto siguientes:
- i. En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): **Específica del gasto 2.3.2.2.2 1 “Servicio de telefonía móvil”**.


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto

Medidas

Econ. Max D. And're Carrasco Rufasto
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 5 de 10

i.1 No deben asignarse nuevas líneas de telefonía móvil, salvo autorización expresa del Gerente General.

- ii. En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 2.3.2.1.1 “Viajes internacionales” y 2.3.2.1.2 “Viajes domésticos.

Medidas

ii.1 **Reformular los pasajes aéreos, a los destinos de la comisión de servicios.**

ii.1.1 Para Viajes al Exterior. –

- ✓ Se recomienda que en el caso que el Ministerio Público asuma el costo de los viáticos, éste sea por los días estrictamente necesarios, y se asuma los pasajes internacionales en lo posible en categoría económica, excepto en los casos establecidos en normativa vigente. Asimismo, los días autorizados, sean en el número mínimo indispensable (números de miembros y días de comisión)

ii.1.2 Para viajes dentro del territorio nacional. – Se recomienda: Que los viajes por comisión de servicio sean los mínimos indispensables, debidamente autorizados por el Titular de la Ministerio Público y Gerencia General.

- ✓ Se debe priorizar el uso del transporte Terrestre debiendo minimizar los costos de los pasajes aéreos.

- ✓ El número de comisionados deben de ser los indispensables para el cumplimiento de la función a realizar.

- ✓ La programación de los viajes debe de realizarse con anticipación para que los costos de los pasajes terrestres y/o aéreos correspondan a tarifas económicas.


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Antón Carrasco Bustos
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO

Página: 6 de 10

✓ En el caso de capacitaciones, reuniones de trabajo, y otros de similar índole, en distritos fiscales diferentes al centro laboral, debe priorizarse en forma virtual, evitando desplazamientos del personal, de acuerdo al Plan de Capacitación del Ministerio Público.

ii.1.3 La autorización de la comisión de servicio, debe ser hasta **tres (03) días como máximo**, salvo autorización expresa de quien corresponda.

iii. En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 “Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 “Textiles y acabados textiles” y 2.3.1.2.1 3 “Calzado”, salvo los que se otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Medidas

iii.1 La entidad brinda el uniforme institucional al personal; en ese sentido, los requerimientos de chalecos, polos, casacas, gorros, ponchos, botas y similares, se **atenderá lo estrictamente necesario**.

iv. En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: **Específicas del gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad” y 2.3.2.2.4 3 “Servicios de imagen institucional”.**

Medidas

iv.1 **No se realizarán avisos** (Defunciones, Comerciales, Informativos) en los diarios de mayor circulación, privilegiando los avisos en el portal Web institucional.

iv.2 La publicación de memorias, revistas, anuarios y compendios, salvo que por su naturaleza se realice preferentemente, a través del Portal Web Instruccional.

iv.3 Las publicaciones, que sean de relevancia institucional deberán ser publicadas en el diario oficial el peruano.

.....
Lic. Maritza Angélica Montejó Rodríguez
Gerente (e)

Oficina de Presupuesto

v. En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: **Específicas del gasto 2.3.2.7.10.1 “Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución”,**

.....
Econ. Max D. Anco Carrasco Rufino
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO

Página: 7 de 10

2.3.2.7.10.2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales” y 2.3.2.7.10.99 “Otras atenciones y celebraciones”.

Medidas

vi.1 Los seminarios, talleres y similares de manera presencial, solo podrá efectuarse cuando lo demande el Titular del Pliego o el Gerente General, por razones estrictamente institucionales.

- vi. En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: **Específicas del gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas” y 2.3.2.7.2 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales”.**

Medidas

vi.1 Que el área usuaria sustente el requerimiento para la contratación de servicios de consultorías, estrictamente necesarios, para el cumplimiento de los fines institucionales.

- b) En el caso que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia N.º 006-2024, el nivel de certificado, supere el límite establecido, se considera como límite de gasto el monto certificado. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2023 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) del numeral precedente, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) autorizado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el límite de gasto del Año Fiscal 2024 corresponde a dicho PIM.
- c) Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º del citado Decreto de Urgencia, puede ser incrementado mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa evaluación del cumplimiento de reglas fiscales.

5.2.3 Medidas administrativas para la programación del gasto

- a) Se dispone que para aquellos actos administrativos, actos de administración, resoluciones que determinen o autoricen gastos, así como medidas contenidas en normas con rango de ley que se hubieran aprobado y que en el Año Fiscal 2024 no cuenten con financiamiento


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Andre Carrasco Rufastó
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 8 de 10

para su aplicación, además de sujetarse a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto, realizar las evaluaciones y acciones correspondientes con la finalidad de programar progresivamente el financiamiento de dichas medidas en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondientes.

5.2.4 Medida para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias

- a) En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias, está autorizado, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento.
- b) La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego, respectivamente. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2.5 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado

- a) Durante el Año Fiscal 2024 está autorizado, excepcionalmente y por única vez, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar recursos a la específica del gasto 2.5.61.1.1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública" con cargo a su presupuesto institucional de apertura, en específico con cargo a los recursos que se encuentren sustentados en el Informe de Viabilidad Presupuestal al que hace referencia la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/50.01, Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en la Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado. Para tal efecto, el pliego


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Aníbal Carrasco Rufino
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 9 de 10

registra las notas modificatorias correspondientes y presentan el Informe de Viabilidad Presupuestal a la Dirección General de Presupuesto Público en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia N.º 006-2024.

- b) Lo dispuesto en el numeral precedente, sólo es aplicable, en los casos en que el Informe de Viabilidad Presupuestal identifique los recursos que financian los acuerdos suscritos detallando el monto y específica del gasto.
- c) Para la efectiva implementación de lo dispuesto, los recursos sujetos a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben ser consistentes entre lo consignado en el Informe de Viabilidad Presupuestal y el Presupuesto Institucional de Apertura del pliego respectivo.
- d) Para la implementación del financiamiento de los acuerdos asumidos en la negociación colectiva en el nivel descentralizado por entidad pública en el año 2023, se establece como nuevo plazo para presentar la solicitud señalada en el numeral 29.4 del artículo 29 de la Ley N° 31953, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la autorización de la nota modificatoria a la que hace referencia el numeral 17.1 del presente artículo.
- e) Para efecto de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa lo dispuesto en el numeral 9.1 y 9.2 del artículo 9 y del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- f) En ningún caso, bajo el alcance de la presente medida registran las notas modificatorias con cargo a partidas de gasto modificadas por incorporación de mayores ingresos o saldos de balance.

5.2.6 Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, para el año 2024

- a) Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. Anca Carrasco Rufino
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

OPRES/DIR-01

DIRECTIVA

Versión: 01

**MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO
PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO Y USO EFICIENTE DE RECURSOS DEL
PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO**

Página: 10 de 10

carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad.

- b) El funcionario o directivo público que suscriba convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional.

5.3 RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

El Titular del Pliego es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Los recursos que se autorizan y/o habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados y/o habilitados.

6. VIGENCIA

6.1. El presente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación/Actualización	Responsable	Proceso/Cargo


Lic. Maritza Angélica Montejo Rodríguez
Gerente (e)
Oficina de Presupuesto


Econ. Max D. André Carrasco Rufasto
Gerente Central (e)
Oficina General de Planificación y Presupuesto